

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Parte oficial de la Gaceta

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL.

Circular:

Debiendo verificarse las elecciones para la renovacion total de los Ayuntamientos en los dias 6, 7, 8 y 9 de Febrero proximo, he creido conveniente recordar á los Srs. Alcaldes algunas disposiciones de la ley electoral para que las den cumplimiento en tiempo oportuno.

1.º Remitirán á la Diputacion provincial una copia autorizada del libro de Censo Electoral, segun dispone el articulo 21 de dicha ley, suspendiendo por ahora la remision de las otras dos copias, que señala el mismo articulo, á los Alcaldes de las cabezas de los Distritos electorales para Diputados á Cortes y para Diputados provinciales.

2.º Las listas electorales ultimadas estarán espuestas al público desde el dia 23 de este mes hasta el 2 de Febrero próximo, con la designacion de Colegios en donde haya mas de uno, y de los locales en que estos estén situados.

3.º Para el dia 2 de Febrero citado deben estar repartidas á domicilio las cédulas electorales.

4.º Los que no hayan avisado á este Gobierno civil, ni recogido el número de cédulas talonarias ó electorales que necesiten, apesar de lo prevenido en mi circular de 4 del mes actual, inserta en el Boletín Oficial de 6 del mismo, lo verificarán inmediatamente, para cumplir lo que se dispone en el párrafo anterior, y de no hacerlo así se les exigirá la responsabilidad que haya lugar.

5.º Se pondrá en mi conocimi-

ento haberse hecho el reparto de cédulas, y haber estado espuestas al público las listas electorales ultimadas; previniendo á los que no cumplan con esto que se les impondrá el correctivo correspondiente.

6.º Dos dias antes del señalado para empezar las elecciones se fijará en la parte exterior de cada Colegio la lista certificada de los electores, segun dispone el art. 37 de la ley electoral.

Espero no olviden el cumplimiento de todo lo anteriormente prevenido, y tengan presente cuanto dispone la referida ley electoral para estos actos.

Logroño 25 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

DIPUTACION PROVINCIAL COMISION PERMANENTE.

SESION DE 25 DE SETIEMBRE 1876.

En la ciudad de Logroño á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis se rennieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzon, De Miguel, Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Revisadas las cuentas municipales de Torrecilla de Cameros correspondientes á los ejercicios de 1869-70 y 1870-71 y vistas las contestaciones dadas por los cuentadantes se acordó aprobarlas sin perjuicio respecto á las últimas del resultado de la causa criminal que pende sobre falsedad de una carta de pago que aparece espedita por la depositaria de fondos provinciales.

Subsanados los defectos que se observaron en las cuentas municipales de Santo Domingo de la Calzada y ejercicios de 1868-69 1869-70 y 1870-71, se acordó aprobarlas definitivamente resultando en las últimas un déficit de cuarenta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos.

Examinados los documentos remitidos por el Alcalde de Torrecilla sobre Alesanco y que se le reclamaron para ultimar las cuentas municipales del periodo de 1807-71 y resultando que D. Julian Dueñas, ejerció solo el cargo de depositario de fondos municipales; pero no el de recaudador, se acordó aprobar dichas cuentas con la existencia de seiscientos catorce pesetas ochenta y cuatro céntimos debiendo relevar á D. Julian Dueñas á los fondos municipales las treinta pesetas cincuenta céntimos que tiene recibidas demas segun libramiento número cincuenta y dos.

Examinadas las cuentas municipales de Bobadilla correspondientes á los años económicos de 1868-69 y 1869-70 se acordó aprobarlas definitivamente.

Para ultimar las cuentas del mismo pueblo del ejercicio de 1870-71, se acordó ordenar al Alcalde que en el término de diez remita la carta de pago de lo satisfecho en la depositaria de fondos provinciales y espese cuales fueron los gastos urgentes que se pagaron fuera de lo consignado, acompañando copias autorizadas de los acuerdos del Ayuntamiento ordenando estos gastos.

No habiendo devuelto el Alcalde de Navarrete las cuentas de los ejercicios de 1869-70 y 1870-71 á pesar de lo que se le previno en siete de Agosto último, se acordó imponerle la multa de diez pesetas con que se le conminó por cada ejercicio y hará efectiva en el plazo de doce dias conminándole en otro caso con el apremio del 5 por 100 diario.

Se dió cuenta de una esposicion de D. José Oliván, vecino de Lagunilla por si y á nombre de los individuos que compusieron el Ayuntamiento de aquel pueblo durante el ejercicio de 1870-71 en súplica de que se reforme el acuerdo de 31 de Julio último por el que se les declaró responsables de la cantidad de 319 pesetas 41 céntimos recaudadas de menos en el repartimiento personal y se les releve de esta responsa-

bilidad. Visto el expediente que acompaña: Resultando que se promovió en Mayo de 1872 y se halla sin terminar, sin autorizar la única acta de remate que se celebró en la cual se presentaron compradores, y sin hacerse por el Ayuntamiento la declaracion de partidas fallidas: Resultando que por acuerdo de la Diputacion de seis de Octubre de 1870, se rebajaron las cuotas señaladas á D. Cayo Iniguez y á los curas párrocos de Lagunilla y Ventas Blancas, se acordó declarar de abono estas partidas que suman ciento cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, quedando responsables los Concejales que formaron el Ayuntamiento de las ciento sesenta y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos restantes.

Se leyó una esposicion de D. Roman Turumbay, vecino de Andosilla, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento de Alcanadre á pagarle la cantidad de tres mil trescientos setenta y seis reales que le adenda por su asignacion del cargo de organista desde 20 de Julio de 1869 hasta el dia 16 de Agosto de 1872: Visto el informe del Ayuntamiento y no reconociendo este el crédito, se acordó declarar que el esponente recurra á los Tribunales de justicia en defensa de su derecho.

Dada cuenta de una esposicion de D. Saturio Paul y Urbina á nombre de D. Segundo Blazquez, vecino de Madrid, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro á pagar al Sr. Blazquez la cantidad que le adeuda por los intereses vencidos de un censo: Visto el informe del Ayuntamiento, se acordó ordenar al Alcalde forme un presupuesto extraordinario donde se incluya suficiente la cantidad para solventar al crédito que se reclama.

Visto el informe del director facultativo del hospital provincial, del que resulta que Juana Perez, residente en Logroño se halla impedida para el trabajo, se acordó admitirla en la casa de Beneficencia.

En vista de una comunicacion del director de los establecimientos de Be-

neficencia participando que el Sr. Capellan del hospital le ha entregado la cantidad de cincuenta pesetas donativo hecho por una señora cuyo nombre no desea revelar, se acordó que la cantidad ingrese en la caja del hospital y que por conducto del Sr. Capellan se den las gracias á la señora que hace el donativo.

A propuesta del director de caminos vecinales, se acordó nombrar sobrestante temporero á D. Manuel Moneo con el haber diario de cuatro pesetas cincuenta céntimos sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación.

En virtud de una comunicacion del director de caminos vecinales participando haberse terminado las obras de reparacion de la carretera de Tirgo á Tormentas, se acordó proceder á la recepcion y encargar al Diputado señor D. Antonio Tejada asista al acto señalando día al efecto.

Se dió cuenta de otra comunicacion del mismo director participando que el peon capatáz de la carretera de Tirgo á Tormentas le ha remitido una relacion nominal de algunos vecinos de esta última villa que estan cultivando parcelas de terrenos pertenecientes á la provincia como procedentes de espropiaciones verificadas al construirse la mencionada via y tambien de porciones de camino viejo no ocupado por la planta de la misma, indicando el peon capatáz que los terrenos han sido vendidos por el Ayuntamiento. Se acordó ordenar á este informe con urgencia cuanto haya sobre el particular.

Se leyó otra comunicacion del mismo director participando que procedentes de San Adrian han conducido para la tegeria de D. Pedro Marin, vecino de Calahorra, y atravesado por la barrera del portazgo tres carros de leña tirados por dos bueyes cada uno negándose al pago de los derechos señalados en el arancel que ascienden á ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos. Se acordó encargar al Alcalde de Calahorra exija á D. Pedro Marin el pago de los derechos.

La Comision quedó enterada de una comunicacion de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras participando que el día 16 del corriente tomó posesion D.^{ca} Amalia Perez Rodrigo del cargo de Maestra auxiliar de dicha Escuela, acordando se dé conocimiento á la seccion de contabilidad.

La Comision quedó tambien enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra de D. Telesforo Deán en la que participa haber comenzado la inspeccion que se le ha encomendado de la administracion municipal de San Vicente de la Sonsierra.

A solicitud de D. Rafael Castellanos Oficial 2.^o de la seccion de contabilidad se acordó concederle diez dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

En vista de una comunicacion del se-

ñor Vicepresidente de la Comision provincial de Sevilla participando no recibe el Boletin oficial de esta provincia, se acordó rogar al Sr. Gobernador civil obligue al contratista á cumplir lo que previene la condicion doce de la contrata.

La Comision quedó enterada de una comunicacion de D. Alejandro Baudor participando se hallan terminadas las obras mas necesarias para la apertura del colegio de interinos agregado al Instituto provincial en el próximo curso.

En vista de una solicitud de D. José Muñoz del Castillo rogando se modifique el acuerdo de 14 de Agosto último por el que se ordenó que los empresarios del Colegio de internos abonaran al ex-Director D. Manuel Garrido Ossorio la renta de las habitaciones que ocuparon en el año de 1873. Examinados los antecedentes y resultando que desde primero de Julio á 30 de Setiembre de dicho año la habitacion estuvo ocupada por D. Juan Domingo Elizondo, mediante un convenio de arriendo llevado por varios años con el Sr. Garrido: Resultando que desde el 1.^o de Octubre á 7 de Noviembre se cedió la habitacion á los Sres. Elizondo y Muñoz á virtud de arrendamiento de todo el local del Colegio mediante el abono de quinientas pesetas anuales: Resultando que el primer trimestre importante 125 pesetas fué satisfecho á la provincia en 31 de Diciembre de 1875, se acordó que por cuenta de los fondos provinciales se pague á D. Manuel Garrido Ossorio la renta correspondiente al segundo periodo ó sea del 1.^o de Octubre al 7 de Noviembre á razon del precio estipulado con D. Juan Domingo Elizondo, quien satisfará la parte que á el le corresponde por el primer periodo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando otra del Sr. Juez de 1.^a instancia de Santo Domingo de la Calzada en la que solicita se resuelvan algunas dudas á fin de proceder al espediente de espropiacion para el desbroce y despejo de veinticinco metros á derecha é izquierda de la carretera de Logroño á Burgos en el monte de Bañares. Se acordó contestar al Sr. Gobernador que tratándose de una carretera del Estado nada mejor que el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas podrá satisfacer las dudas que se ofrecen al Sr. Juez de Santo Domingo.

Se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Felix Martinez Munilla, vecino de El Villar de Arnedo eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que se exima del servicio militar á uno de sus dos hijos Manuel y Evaristo Martinez y Martinez. Se acordó informar que no teniendo aplicacion las disposiciones contenidas en los casos 1.^o y 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos no debe accederse á lo solicitado sin perjuicio de que por

Evaristo Martinez pueda alegarse la exencion que le convenga con arreglo á lo que previene la ley de 29 de Marzo y el decreto de 27 de Abril de 1870.

Deseando tomar parte esta Comision, como la han tomado otras provincias, en la suscripcion iniciada para levantar un monumento á la Memoria de Alvarez de Castro, defensor de Gerona, y accediendo al ruego de la junta constituida en aquella provincia, se acordó suscribirse por la cantidad de cien pesetas que será satisfecha con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

El Sr. Vicepresidente manifestó habia recibido una invitacion de los señores oficiales del batallon reserva de Calatayud para que la Diputacion se suscribiera por la cantidad que tuviera á bien para llevar á efecto una corrida de toros que proyectaban á beneficio de los inutilizados en la última campaña. Atendiendo al filantrópico objeto de la funcion se acordó que por el palco que se destina á la Diputacion se paguen 75 pesetas con cargo al material de secretaria.

2.^o RESERVA DE 1874.

VIGUERA.

Pedro Gil Pascual. Alegó tener un hermano en el ejército de la Isla de Cuba. Recibido el certificado: Resultando que Antolin Gil Pascual fué voluntario con obcion á premio: Considerando que no tiene aplicacion por tanto lo dispuesto en el caso 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Pedro Gil Pascual dando conocimiento al Alcalde de Viguera para que lo haga saber á los interesados.

3.^o RESERVA DE 1874

HERVIAS.

N.^o 2.—José Maria TorJomar Cañas. Prófugo presentado á indulto procedente de las filas carlistas, se acordó fuese alta y baja el número 4 Gabino Moreno Bravo.

Se levantó la sesion. El secretario, Joaquin Farias.

SESION DE 28 DE SETIEMBRE 1876.

En la ciudad de Logroño á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los señores Diputados Lopez Montenegro, Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Remitidos por el Alcalde de Ortigosa de Cameros los documentos que se le pidieron para ultimar las cuentas de aquel distrito y ejercicios de 1869-70 y 1870-71, se acordó aprobarlas con la existencia en la última de quinientas veintinueve pesetas un céntimo á favor de los fondos municipales.

Revisadas las cuentas de Tudelilla

correspondientes al ejercicio de 1868-69, se acordó formular pliego de reparos y conceder á los cuentadantes para contestar el término de ocho dias.

No habiendo devuelto el Alcalde de Hornillos las cuentas que se le remitieron por disposicion de 27 de Julio último se acordó conceder un nuevo plazo de cinco dias pasado el cual se le impondrá la multa de diez pesetas por cada ejercicio.

Igual plazo se acordó conceder á los Alcaldes de Lumbreras y Torremuña para la devolucion de las cuentas pertenecientes á los periodos de 1868-69 y 69-70 conminándoles en otro caso con las multas de diez pesetas por las de cada periodo.

No habiendo devuelto el Alcalde de Trevijano las cuentas de aquella villa y ejercicios de 1869-70 y 1870-71, se acordó conminarle con la multa de diez pesetas por cada ejercicio si no verifica la devolucion en el término de cinco dias.

Con igual multa de diez pesetas se acordó apercibir al Alcalde de Fuenmayor si en el término de seis dias no devuelve las cuentas municipales que se le remitieron por acuerdo de cuatro del actual.

Para proceder el examen de las cuentas municipales de Entrena y ejercicio de 1871-72, se acordó prevenir al Alcalde remita las cuentas que hayan rendido el Alcalde y depositario que actuaron desde 20 de Enero de 1872 hasta finalizar el ejercicio, procurando se lleve con exactitud la tramitacion señalada en los artículos 153 al 156 inclusive de la ley municipal.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Badarán remitiendo en el papel correspondiente el importe de setenta pesetas á que ascienden las multas impuestas al Alcalde, Concejales y Secretario por no haber remitido las cuentas del ejercicio de 1867-68. Se acordó devolver al Alcalde la parte superior del papel con las notas correspondientes y ordenarle que en el término de segundo día manifieste en que estado se hallan las espresadas cuentas.

Dada lectura de una comunicacion del Alcalde de Briñas remitiendo un repartimiento girado sobre la riqueza amillarada para cubrir el cupo de provinciales, se acordó devolverlo manifestando no es necesaria la aprobacion que se solicita y advirtiendo al Ayuntamiento que el espresado cupo debe figurar como partida de gasto necesario en el presupuesto municipal, cuyo déficit total se cubrirá con los recursos y arbitrios que adopten el Ayuntamiento y junta de asociados dentro de la ley y disposiciones vigentes.

Se dió lectura de una esposicion de D. Eusebio Vallejo y D. Domingo Morera, vecinos de Alberite y rematantes que fueron el año de 1874-75 de las ventas esclusivas al por menor en los sitios públicos, se ordenó al Ayunta-

miento suspenda los procedimientos que está siguiendo contra los esponentes.

Visto el informe de aquella corporación y resultando que por la Administración económica de la provincia se anuló el remate mandando suspender todo procedimiento contra los rematantes y ordenando después su continuación, se acordó remitir la instancia al Sr. Gefe económico.

Se dió cuenta de una esposición de D. Hermenegildo Vivanco, vecino de Calahorra, en súplica de que se ordene al Ayuntamiento de dicha ciudad le pague setecientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos que le adeuda por la formación de un proyecto para la construcción de una plaza de abastos: Visto el informe de la Corporación municipal y reconociéndose la legitimidad del crédito se acordó ordenar al Ayuntamiento le satisfaga sin dar lugar á nueva reclamación y que en el caso de no haber cantidad bastante consignada en el presupuesto ordinario forme uno extraordinario con arreglo á las prescripciones de la ley municipal.

Se acordó pasar á informe de la junta provincial de Instrucción pública el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros para elevar á superior una de las dos escuelas elementales existentes en aquella localidad.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Manuel Anguiano, vecino de Rivas, sexagenario y pobre.

Examinado un expediente remitido por el Alcalde de Santo Domingo de la Calzada en el que se justifica el estado de demencia y de pobreza en que se encuentra Jacinto Negueruela Martínez, vecino de aquella ciudad, se acordó que este sea conducido al manicomio de Ntra. Sra. de Gracia en Zaragoza pagándose los gastos de traslación y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la certificación espedita por los facultativos del hospital provincial de la que resulta hallarse demente Isidra de Busto Perez, acogida en la casa de Beneficencia, se acordó que sea trasladada al manicomio de Ntra. Sra. de Gracia en Zaragoza pagándose las estancias y gastos de conducción con cargo al presupuesto de la provincia.

Leída otra certificación de los mismos facultativos de la que aparece que D. Ana Aranz, natural de Logroño, se halla padeciendo enajenación mental, se acordó encargar al Sr. Alcalde informe acerca de si la citada Aranz posee bienes ó tiene parientes que puedan encargarse de su asistencia.

Presentada por el director de caminos vecinales la cuenta, justificada de la inversión de doscientas treinta y tres pesetas en la construcción de una teja y colocación de tapas en otra de la carretera de Aldeanueva de Ebro á Rincon de Soto, se acordó aprobar la espedita cuenta que se cumpla lo que

previene el artículo 85 de la ley provincial.

Examinada la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de Agosto último por D. Mariano Molinero en la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arezana importante diez mil novecientos treinta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos, así como otra certificación de doscientas setenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos por gastos de agotamientos en las fundaciones del grupo de tres pontones en la espresada carretera, se acordó aprobarlas y que pasen á la sección de contabilidad para los efectos del pago.

En vista de una comunicación del director de caminos vecinales remitiendo el presupuesto de las obras de reparación necesarias en la carretera de corera á la venta Rufino, importante mil seiscientos noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos, se acordó ordenar al Alcalde de Corera manifieste con urgencia con que auxilios podrá contribuir aquel Ayuntamiento para llevar á efecto las obras de reparación.

Resultando que los Ayuntamientos de Agoncillo, Alberite, Arrubal, Azofra, Badarán Berceo, Camprovin, Clavijo, Cordovin, Cornago, Ezcaray, Fonca, Herce, Hormilleja, Igea, Jubera, Lagunilla, Lardero, Leza, Murillo, Muro de Aguas, Nájera, Ocon, Rasillo, Trevijano, Tudelilla, Uruñuela, Villamediana, Villarejo y Zarraton se hallan en descubierto por el pago de tres trimestres al presupuesto provincial por repartimiento girado para cubrir el déficit en el ejercicio de 1875-76, se acordó que se espidan comisionados de ejecución con arreglo á la instrucción de tres de Diciembre de 1869 señalándose las dietas con sujeción á la escala contenida en la misma instrucción.

Se dió cuenta de una esposición del Alcalde de Aguilar de Rio Alhama en súplica de que se declaren nulos los procedimientos incoados por el Alcalde de Cervera del Rio Alhama para hacer efectiva la cuota que correspondió á Aguilar en el repartimiento practicado para gastos carcelarios en el ejercicio de 1875-76. Vistos los antecedentes, se acordó ordenar al Alcalde de Aguilar ingrese en la depositaria municipal de Cervera las cantidades que deba por el espresado concepto y declarar nulos los procedimientos incoados por el Alcalde de Cervera, previniéndole que en lo sucesivo se abstenga de expedir apremio contra los Ayuntamientos de los pueblos del partido y que remita á su tiempo la relación de descubiertos para obligarles al pago por las cantidades que adeuden para gastos carcelarios.

Se levantó la sesión. El secretario, Joaquín Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Por lo Presidencia de la Junta de la Deuda pública se ha remitido á esta

Administración el siguiente anuncio.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Real orden de 27 de Julio próximo pasado y 10 de Noviembre último, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el artículo 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 5.º de la citada Ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no solo en esta dependencia, sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la sétima de estas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes de Enero actual se verifiquen ante ella, el día 31 del mismo, á las doce de su mañana, con sujeción á las regias y disposiciones siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el uno por ciento en metálico del importe efectivo de la proposición, de los valores que en la misma se ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja desde el día 22 al 24 del actual durante las horas de oficina.

2.º Las proposiciones se harán previamente con arreglo al modelo adjunto.

3.º En las proposiciones se espresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades céntimos de real, con esclusión de todo quebrado de centimo. También se espresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, conteniendo cada uno una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los espresados días, ó sea desde el 22 al 24 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente día 25 sean remitidos á esta Dirección general.

7.º En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en

sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Estranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al espresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los asistentes al mismo el número del Deposito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.º Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de Sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menos de 1 000 reales nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los Interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicación en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término espresado podrán retirar los desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará con facturas tipicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica así como los de los depositos y pliego de proposición.

Estos títulos deben presentarse con el cupon vencido en 30 de Junio y 1.º de Julio de este año quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado ó reintegrado con otro ó con facturas equivalentes al mismo, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la deuda pública para su amortización por la subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las propo-

siones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 12 de Enero de 1877.—El secretario P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—El Director general, Presidente, Joaquín Maldonado.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, por conducto de la Administración económica de esta provincia la cantidad de... reales vellon nominales en los títulos de la Renta perpetua... cuyo porvenir se expresa á continuación al cambio de... reales y... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos	Series	Numeración	Importe de cada serie	Reales	Cts.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administración cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los días marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma Junta el día 31 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos numerosos 1.º y 2.º que existe en esta Administración.—Logroño 16 de Enero de 1877.—El Administrador económico, Luis María de Robles.

Juzgados de 1.ª instancia

NAJERA.

En virtud de providencia del Señor D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, se cita por el presente y término de seis días á Deogracias Anton, natural de Vitoria y que sirvió en las filas rebeldes en el Batallón titulado de Clavijo, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que instruye contra Antonio Onbe sobre doble homicidio y lesiones.

Najera veinte de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º

Alvaro Becerra.—El Secretario.—José Merino.

Belorado.

D. Bernardo Camarero y Henandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marciala Agustín y Martínez roza soltera, como de veinte y tres años, de oficio quinquillera y natural de Redecilla del Campo, ausente y de ignorado paradero, á fin de que en el término de quince días á contar desde la fecha en su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos, Soria y Logroño, se presente en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que instruye sobre lesiones á Gaspar Barrio, vecino de Redecilla del Campo, la noche de trece al catorce de Noviembre último; apercibido que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belorado á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Bernardo Camarero.—Por mandado.—Pedro Agustín.

Arnedo.

D. Gabriel Martín, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente, que se espide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada á la causa criminal contra Jorge Perez, Ortigosa, vecino de Santa Eulalia, aldea de Arnedillo, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora, por lesiones menos graves á su mujer Tomasa Saenz, se le cita y llama para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de este partido á fin de notificarle la espresada sentencia, y dar cumplimiento á la misma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Así mismo se recomienda á los señores Jueces y demás Autoridades civiles y militares, y agentes de policía judicial se sirvan disponer la práctica de las diligencias necesarias para la busca, captura y remisión á este juzgado, de dicho Jorge Perez, Ortigosa.

Dado en Arnedo á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Gabriel Martín.—Por su mandado.—Venancio Eguizabal.

HARO.

D. Pio Medrano Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente primer edicto se cita

llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D.ª Sebastiana Graudal y Gonzalez, vecina que fué de esta villa que falleció en ella el veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco; para que en el término de treinta días á contar desde la fijación del presente en el sitio de costumbre de esta localidad comparezcan en este juzgado á deducir su derecho, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Haro á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete. E. Pio Medrano.—P. S. M., Dionisio Guilarte.

ADICCIÓN.

Así mismo se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Leon Lafuente, marido de la doña Sebastiana Graudal, que falleció el doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco para que comparezcan á deducir su derecho en el mismo término y espedito espresado en el anterior edicto.

Dado en Haro fecha ut supra. E. Pio Medrano.—P. S. M., Dionisio Guilarte.

Anuncios.

D. Francisco de Aragon y Garcia, Licenciado en jurisprudencia, D. Valentin Martínez y D. Francisco Urliaga, presbíteros y curas párrocos respectivamente de Soto y de esta villa de Laguna, Albacea, testamentarios, cabezaleros y ejecutores de la voluntad de D.ª Juana Lázaro y Dominguez, viuda de D. Juan de Dios Aragon, y vecina que fué de ella, en la que falleció el diez y siete de Noviembre del año último mil ochocientos setenta y seis.

Por este segundo edicto y término de veinte días á contar desde su inserción citamos, llamamos y emplazamos á todos los primos primas carnales de la D.ª Juana Lázaro, y por fallecimiento de ellos á sus hijos á quienes ha instituido por herederos universales de todos sus bienes, derechos y acciones, según testamento otorgado en veinte de Octubre del año último ante el notario de Soto D. Saturnino Sayalero; y como en él espresó la testadora que ignoraba el número y nombres de sus primos y primas carnales, hemos acordado llamarlos por el presente y último que se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia para que comparezcan ante nosotros, ó por medio de apoderado en esta repetida villa de Laguna, los que se crean con derecho, con las partidas justificativas hasta probar que efectivamente son primos en la forma dicha; y de no comparecer les parará los perjuicios consiguientes, puesto que la testamentaria se ha de confeccionar en el término legal.

Dado en Laguna de Cameros á quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Entrelineas—á contar desde su inserción—vale.—Valentin Martínez.—

Francisco de Urliaga.—Francisco de Aragon.

LEYES

ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL

DE 20 DE AGOSTO DE 1870,

ANOTADAS Y CONCORDADAS

con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876.

Proyecto de eleccion de Senadores, votado por las Córtes; Ley de 24 de Mayo de 1865 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones; Ley de 29 de Diciembre de 1876 sobre Obras públicas; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales Contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, y Constitución de la Monarquía española.

POR

Don Andrés Blás,

Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, ex-Diputado á Córtes, Vocal de la Comisión y Vice-presidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

PRECIO DE LA OBRA EN TODA ESPAÑA, 2 PESETAS

Los pedidos de esta obra al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo la remitirá franca de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones, y en Logroño á D. Juan Elias, Gobierno civil.

MADERA.

Se vende una gran partida de árboles de chopo, rectos y de grandes dimensiones, limpios y secos en disposición de emplearse en las obras.

Dirigirse plaza de Mercaderes num. 8.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

POZO Y LANZAGORTA

Calle Muro del 7 núm. 2 principal. La agencia de toda clase de Negocios que tenemos el gusto de anunciar y que cuenta con un centro en Madrid con personal suficiente para la mayor actividad en los negocios que se le confían, ha quedado autorizada, con poder bastante para representar en esta provincia la acreditada Empresa Clausell, para la sustitución de quintos con voluntarios para ultramar sea cualquiera el estado de los primeros, ya como prófugos ó desertores.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE F. MENCHACA